



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, México; a 01 de febrero de 2024

Sesión Pública No. 04

El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México resuelve 2 Recursos de Apelación y 5 Procedimientos Sancionadores.

En la cuarta sesión pública del año 2024, el Tribunal Electoral del Estado de México resolvió 2 Recursos de Apelación y 5 Procedimientos Sancionadores, de los cuales 3 fueron Procedimientos Ordinarios y los dos restantes Procedimientos Especiales.

- Los Recursos de Apelación 3 y 4 del presente año, fueron interpuestos por María del Carmen de la Rosa Mendoza, en su carácter de Diputada Local de la LXI Legislatura del Estado de México, a fin de controvertir diversos oficios relacionados con la integración del expediente del Procedimiento Sancionador Ordinario PSO/NEZA/IAM/MCRM/34/2023/12.

Una vez analizados los medios de impugnación, el Tribunal determinó desecharlos, en razón de que los actos impugnados carecen de definitividad y firmeza por tratarse de actos intraprocesales.

- Por su parte, en el PSO/4/2024 se denunció la comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, en contra de Ricardo Moreno Bastida, el Partido Político MORENA, PROBOSQUE y la Unión de





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Ejidatarios, Bienes Comunales y Asociaciones “Epigmenio de la Piedra”.

El Tribunal determinó tener por inexistentes las conductas denuncias respecto a Ricardo Moreno Bastida y al Partido Político MORENA.

Respecto a las manifestaciones que pretendían atribuir a los demás sujetos denunciados, el Tribunal determinó tenerlas por inoperantes, toda vez que éstas se hacen depender de un hecho jurídico que escapa a la materia y competencia del colegiado electoral.

- El PSO/5/2024 fue instaurado con motivo de escritos de dos ciudadanas, por medio de los cuales hacen del conocimiento la indebida afiliación y uso de datos personales por parte del partido político NAEM ante las Juntas Distritales Ejecutivas del INE número 29 y 40 respectivamente.

Una vez analizados los datos que obran dentro del expediente del Procedimiento Sancionador, el Tribunal decidió que sólo respecto de una de las denunciadas puede ser acreditada la infracción respectiva, ya que no se acreditó por parte del denunciado el consentimiento de la ciudadana de afiliarse a él.

En consecuencia, se impuso una amonestación pública al partido político NAEM.

- En el Procedimiento Sancionador Ordinario 6, promovido por Diana Barrientos Anaya, en contra de Mónica Angélica Álvarez Nemer, Diputada local de la sexagésima primera (LXI) legislatura del Estado de México, se denunció la comisión de hechos tendentes a configurar





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y actos anticipados de precampaña y campaña.

Del análisis de las constancias que obran en el expediente, el Tribunal determinó tener por inexistentes las conductas denunciadas.

- Por su parte, en el Procedimiento Especial Sancionador 2 del año en curso, se denunció del Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, el uso de propaganda personalizada, a través de la red social Facebook, en notas periodísticas, así como la colocación de diversas Vinilonas, derivado de su Segundo Informe de actividades. El colegiado electoral determinó tener por acreditadas las infracciones de difusión del Informe de Actividades, a través de los medios denunciados, al haberse corroborado su existencia en forma extemporánea, lo que implica una conducta constitutiva de violación al marco jurídico electoral.
- Por último, en el PES/4/2024, el Partido Acción Nacional denunció al Diputado Local Isaac Martín Montoya Márquez, así como al ciudadano Arturo Leyva Turrubiates, en su carácter de Director de la Escuela Primaria 20 de Noviembre, ubicada en Naucalpan y al Partido Político MORENA; pues a su decir, se incurrió en manifestaciones para promover al legislador, durante el desarrollo de la Asamblea Escolar de veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, respecto de la elección del “Comité Escolar de Administración Participativa”.





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Al respecto, el Tribunal determinó declarar la inexistencia de infracciones a la norma electoral por no contarse con elementos de convicción que permitieran corroborar los hechos denunciados.

